



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Se comunica información relativa al aumento de capital con cargo a reservas voluntarias acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 11 de marzo de 2016, en el apartado 3.1 del punto tercero de su orden del día, para el desarrollo del sistema de retribución al accionista denominado "Dividendo Opción". Se acompaña un documento informativo sobre el indicado aumento de capital a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.*

Madrid, 31 de marzo de 2016



DOCUMENTO INFORMATIVO

AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

31 de marzo de 2016

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26.1.E) DEL REAL DECRETO 1310/2005, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, EN MATERIA DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE VALORES EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES, DE OFERTAS PÚBLICAS DE VENTA O SUSCRIPCIÓN Y DEL FOLLETO EXIGIBLE A TALES EFECTOS.



1. OBJETO

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, “**BBVA**” o el “**Banco**”) celebrada el 11 de marzo de 2016 acordó, en el apartado 3.1 del punto tercero de su orden del día, aumentar el capital social de BBVA con cargo a reservas voluntarias en los términos previstos en el propio acuerdo (el “**Aumento de Capital**”), delegando su ejecución en el Consejo de Administración de BBVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales del Banco.

Este documento informativo (el “**Documento Informativo**”) se emite a los efectos de lo previsto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, conforme al cual no es necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la admisión a negociación de las acciones que se emitan en ejecución de un aumento de capital con cargo a reservas siempre que “*esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*”. El presente Documento Informativo se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la de BBVA (www.bbva.com), donde podrá obtenerse información adicional sobre el Banco.


2. MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL

El Aumento de Capital sirve como instrumento para el desarrollo del sistema de retribución al accionista denominado “Dividendo Opción”, el cual ofrece a los accionistas de BBVA la posibilidad de percibir la totalidad o parte de su remuneración en acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA o, a su elección, en efectivo.

Con el Dividendo Opción se persigue la optimización y la personalización del esquema de retribución al accionista, de forma que este se beneficie de una mayor flexibilidad, pues podrá adaptar su retribución a sus preferencias y circunstancias particulares.

El funcionamiento del Dividendo Opción es el siguiente:

Al ejecutarse el Aumento de Capital, se asignará un derecho de asignación gratuita por cada acción de BBVA a quienes se encuentren legitimados para ello en la fecha de referencia (prevista para las 23:59 horas de Madrid del día 4 de abril de 2016). Esos derechos serán transmisibles y negociables en el mercado durante un plazo de quince días naturales, finalizado el cual, los derechos se convertirán automáticamente en acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA (salvo aquellos que hayan sido adquiridos y renunciados por BBVA según se explica más adelante).



Con ocasión del Dividendo Opción, cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones¹:

- (i) Recibir nuevas acciones ordinarias de BBVA. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que le correspondan en función del número de derechos de asignación gratuita de los que sea titular al término del periodo de negociación de los derechos (que está previsto que tenga lugar el 19 de abril de 2016). La asignación de estas acciones no estará sujeta a retención.
- (ii) Percibir su retribución en efectivo. Para ello, el Banco asume un compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado, que podrá ser ejercitado hasta el 14 de abril de 2016. Esta opción se dirige exclusivamente a quienes les hayan sido asignados los derechos de asignación gratuita originalmente y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita inicialmente asignados en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado. Esta opción tendrá la misma fiscalidad que el régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en efectivo y, por tanto, el importe a percibir estará sujeto a retención, siendo del 19% la actualmente en vigor.
- (iii) Transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán optar por transmitirlos en el mercado durante el periodo de negociación, que se prevé que comprenda del 5 al 19 de abril de 2016, al precio al que coticen en cada momento y no al precio fijo garantizado ofrecido por BBVA en virtud del compromiso de adquisición. El importe de la venta de los derechos en el mercado no estará sujeto a retención.

Asimismo, se podrá combinar las anteriores opciones.

Cuando no se comunique ninguna decisión se asignará a los titulares de los derechos de asignación gratuita el número de acciones nuevas de BBVA que les correspondan, en función del número de derechos de los que sean titulares.²

3. DETALLES DE LA OFERTA


3.1. Número máximo de acciones a emitir y número de derechos necesarios

El Consejo de Administración de BBVA, en su reunión de 31 de marzo de 2016, acordó llevar a efecto el Aumento de Capital de acuerdo con los términos acordados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de marzo de 2016 en el apartado 3.1 del punto tercero de su orden del día.

En aplicación de las fórmulas previstas en el referido acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los términos y condiciones del Aumento de Capital quedaron establecidos por el Consejo de Administración del Banco como sigue:

¹ Existen particularidades a este respecto para los accionistas de BBVA a través de ADSs. Más información en el apartado 5.

² Existen particularidades a este respecto para los accionistas de BBVA a través de ADSs. Más información en el apartado 5.

- 
- (i) El número máximo de acciones ordinarias nuevas a emitir (las “**Acciones Nuevas**”) es de 138.406.089, siendo el importe nominal máximo del Aumento de Capital de 67.818.983,61 euros, resultado de multiplicar el número máximo de Acciones Nuevas 138.406.089 por 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas.

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir es el resultado de aplicar las fórmulas previstas en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, considerando que NAA (número de acciones antiguas) es igual a 6.366.680.118, que VMR (valor de mercado de referencia) es igual a 860.000.000 de euros y que PR (precio de referencia) es igual a 6,079 euros³, de tal forma que NDA (número de derechos de asignación) es igual a 46, de acuerdo con la fórmula indicada en el referido acuerdo (redondeado al número entero inmediatamente superior):

$$\text{NDA} = \text{PR} \times \text{NAA} / \text{VMR} = 6,079 \times 6.366.680.118 / 860.000.000 = 46$$

Por lo tanto, el número máximo de Acciones Nuevas a emitir es de 138.406.089, de acuerdo con la fórmula establecida por la Junta General Ordinaria de Accionistas (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{Acciones Nuevas} = \text{NAA} / \text{NDA} = 6.366.680.118 / 46 = 138.406.089$$

No obstante, el número de Acciones Nuevas y el importe nominal definitivos del Aumento de Capital dependerán del número de derechos de asignación gratuita adquiridos por el Banco en virtud de su compromiso de adquisición, ya que BBVA renunciará a los derechos de asignación gratuita así adquiridos y únicamente se emitirán las Acciones Nuevas correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por BBVA en ejecución del referido compromiso.

Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49€), sin prima de emisión.

- (ii) El número de derechos de asignación gratuita (NDA) necesarios para recibir una Acción Nueva es de 46.

Se asignará un derecho de asignación gratuita por cada acción de BBVA a quienes se encuentren legitimados para ello a las 23:59 horas de Madrid del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 4 de abril de 2016).

A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de Acciones Nuevas sea un número entero, BBVA ha renunciado a 24 derechos de asignación gratuita correspondientes a 24 acciones propias mantenidas en autocartera.

³ Media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BBVA en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al día 31 de marzo de 2016, fecha en la que el Consejo de Administración del Banco acordó llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.2. Precio definitivo del compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita

El precio por el que BBVA se compromete a adquirir cada derecho de asignación gratuita es de 0,129 euros brutos por derecho, de acuerdo con la fórmula prevista en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas (redondeado a la milésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Precio de compra} = \text{PR} / (\text{NDA}+1) = 6,079 / (46+1) = 0,129 \text{ euros}$$

En consecuencia, quienes se encuentren legitimados para ello y deseen recibir su remuneración en efectivo podrán vender sus derechos de asignación gratuita a BBVA a un precio fijo garantizado de 0,129 euros brutos por derecho.

El compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita por parte de BBVA al precio señalado estará vigente hasta el 14 de abril de 2016⁴.

3.3. Calendario

El calendario tentativo⁵ previsto para la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- 4 de abril de 2016 (23:59 horas de Madrid): Fecha de referencia (*record date*) para la asignación de los derechos de asignación gratuita.
- 5 de abril de 2016: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 14 de abril de 2016: Fin del plazo para ejercitar el compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita asumido por BBVA en las condiciones descritas.
- 19 de abril de 2016: Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 21 de abril de 2016⁶: Fecha de pago a quienes hayan ejercitado el compromiso de adquisición asumido por BBVA.
- 26 de abril de 2016: Asignación de las Acciones Nuevas a los accionistas.

⁴ Existen particularidades a este respecto para los accionistas de BBVA a través de ADSs. Más información en el apartado 5.

⁵ Las fechas indicadas podrían sufrir modificaciones o presentar particularidades respecto de las acciones o ADSs de BBVA admitidos a cotización en mercados fuera de España. Más información en el apartado 5.

⁶ Se adelanta un día la fecha de pago respecto del calendario publicado el 11 de marzo de 2016 como Hecho Relevante (número de registro 236165) para evitar eventuales incidencias operativas derivadas de la entrada en vigor de la reforma del sistema de compensación, liquidación y registro de valores.

- 27 de abril de 2016: Inicio de la contratación ordinaria de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas⁷, sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

3.4. Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o por Acciones Nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes se encuentren legitimados para ello a las 23:59 horas de Madrid del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (prevista para el 4 de abril de 2016). El periodo de negociación de los derechos comenzará el siguiente día hábil bursátil y tendrá una duración de quince días naturales (está previsto que el periodo de negociación tenga lugar del 5 al 19 de abril de 2016, ambos incluidos).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, podrá optarse por recibir efectivo o Acciones Nuevas en los términos anteriormente indicados, así como por adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Quienes se encuentren legitimados para ello y deseen ejercitar el compromiso de adquisición de los derechos de asignación gratuita asumido por el Banco y recibir efectivo al precio fijo garantizado anteriormente indicado, deberán comunicar su decisión no más tarde del 14 de abril de 2016. Esta opción se dirige exclusivamente a quienes les hayan sido asignados los derechos de asignación gratuita originalmente y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita inicialmente asignados en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

Cuando no se comunique ninguna decisión dentro del plazo establecido al efecto se asignará a los titulares de los derechos de asignación gratuita el número de Acciones Nuevas que les correspondan, en función del número de derechos de los que sean titulares.⁸


Para ejercitar las opciones que ofrece el Dividendo Opción, los titulares de los derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositados sus derechos. En particular:

- (i) Derechos depositados en entidades del Grupo BBVA: Aquellos titulares de derechos de asignación gratuita que deseen dar instrucciones concretas deberán cursar la correspondiente orden. A falta de comunicación expresa, recibirán Acciones Nuevas junto con, en su caso, la liquidación en efectivo del importe de la venta en mercado de sus derechos de asignación gratuita sobrantes que no alcancen el número necesario para obtener una Acción Nueva.

BBVA no repercutirá comisiones o gastos a quienes opten por recibir su retribución en efectivo al precio fijo garantizado en ejecución del compromiso de adquisición o que opten por recibir las Acciones Nuevas que les correspondan.

⁷ Se solicitará igualmente la admisión a negociación en las bolsas extranjeras en las que cotizan las acciones o los ADSs de BBVA.

⁸ Existen particularidades a este respecto para los accionistas de BBVA a través de ADSs. Más información en el apartado 5.



En caso de venta de los derechos en el mercado, BBVA repercutirá las comisiones o gastos habituales, de acuerdo con la legislación vigente.

- (ii) Derechos depositados en otras entidades: Los titulares de los derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositados sus derechos para comunicarle su decisión.

Las entidades depositarias podrán repercutir comisiones o gastos por la asignación de las Acciones Nuevas o por la venta de derechos de asignación gratuita, de acuerdo con la legislación vigente.

El Aumento de Capital se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las Acciones Nuevas emitidas, asumiendo el Banco los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a negociación y demás gastos conexos.

4. NATURALEZA DE LAS ACCIONES NUEVAS

4.1. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las que están actualmente en circulación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a un tipo de emisión de 0,49 euros, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes.

4.2. Reserva con cargo a la que se emiten las Acciones Nuevas y balance que sirve de base a la operación


El Aumento de Capital no comporta desembolso alguno para los accionistas. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada reservas voluntarias, procedentes de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 6.970.821.339,21 euros.

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, que fue auditado por Deloitte, S.L. con fecha 3 de febrero de 2016 y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de marzo de 2016 en el punto primero de su orden del día.

4.3. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes puedan acreditar su legítima titularidad.

Transcurridos 3 años, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe



líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

4.4. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear y en el patrimonio resultante de la liquidación del Banco.

4.5. Admisión a negociación

El Banco solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las bolsas de valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BBVA (actualmente, en las Bolsas de Londres y México y, a través de ADSs (*American Depository Shares*), en la Bolsa de Nueva York, así como en la Bolsa de Lima, en virtud del acuerdo de intercambio existente entre ambos mercados) para la admisión a negociación en dichos mercados de las Acciones Nuevas que sean finalmente emitidas. Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, está previsto que la contratación ordinaria de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas comience el 27 de abril de 2016.

4.6. Régimen fiscal


Con carácter general, el régimen fiscal aplicable en España al Dividendo Opción será el siguiente:

La entrega de las Acciones Nuevas tendrá la consideración, a efectos fiscales, de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las Acciones Nuevas recibidas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los derechos de asignación gratuita sean vendidos en el mercado, el importe obtenido con la transmisión tendrá, con carácter general, el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR, cuando no se opere a través de establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de



noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la redacción dada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre.

De esta forma, solamente en el caso de que el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de las acciones de las cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en IRNR cuando se opere a través de establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que quienes se encuentren legitimados para ello decidan ejercitar el compromiso irrevocable de adquisición asumido por el Banco, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión al Banco de los derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente, siendo del 19% la actualmente vigente.

5. JURISDICCIONES EXTRANJERAS EN LAS QUE COTIZAN LAS ACCIONES DE BBVA

Las opciones, plazos y procedimientos indicados en este Documento Informativo podrán presentar particularidades respecto de las acciones de BBVA que estén admitidas a negociación fuera de España (incluyendo aquellas que coticen en forma de ADSs). Los titulares de dichas acciones deberán consultar las comunicaciones públicas que se realicen en las correspondientes jurisdicciones.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

P.p.

Erik Schotkamp